

RESOLUCION DE UNIDAD N.º 359-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 26ABR2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 265-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 18.04.2022, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a TS NET S.A., identificada con R.U.C. N° 20381041957, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N°2612(Mz k-3 Lt 26)- San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código A-001, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 265-2023-MSB-GM-GSH-UF, se evidenció que corresponde rectificar el monto de la multa de acuerdo al 10% del valor de la obra, esto es, S/.5, 835.68, conforme se aprecia en el anexo 01 Calculo del Valor de obra que forma parte del legajo de la mencionada Resolución de Sanción Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 265-2023-MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el Artículo Primero y Artículo Tercero de la Resolución de Sanción Administrativa N° 265-2023-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: MULTAR a TS NET S.A. con RUC N° 20381041957; al existir responsabilidad administrativa y en consecuencia por los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme se detalla:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CÁLCULO DE MULTA	MONTO DE LA MULTA
A-001	Por efectuar construcciones sin la correspondiente licencia de edificación	0.50% de la UIT (4,600.00)	S/. 2,300

EN LETRAS SON: DOS MIL TRECIENTOS Y 00/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el descuento del 50% el monto de la multa (S/. 1,150.00) si efectúa el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución o podrá cancelar el 75% del monto total dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del beneficio anterior. Vencido el plazo para la cancelación de la multa y al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, por el monto total de la multa

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: MULTAR a TS NET S.A. con RUC N° 20381041957; al existir responsabilidad administrativa y en consecuencia por los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme se detalla:

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CÁLCULO DE MULTA	MONTO DE LA MULTA
A-001	Por efectuar construcciones sin la correspondiente licencia de edificación	10% de la Obra (58, 356.86)	S/. 5,835.68

EN LETRAS SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTAYCINCO Y 68/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el descuento del 50% el monto de la multa (S/. 2,917.84) si efectúa el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución o podrá cancelar el 75% del monto total dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del beneficio anterior. Vencido el plazo para la cancelación de la multa y al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, por el monto total de la multa

ARTÍCULO SEGUNDO: -NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa a TS NET S.A. con RUC N° 20381041957, en su domicilio sito en la la Av. Javier Prado Este N°2612 (Mz k-3 Lt-26)- San Borja conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA

Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/eps